

- 3.- JOSE ANTONIO ESTRELLA, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0150369-0, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos con 00/100) mensuales.
- 4.- JUAN BAUTISTA SANTANA RAMIREZ, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0442465-0, con una pensión del Estado Dominicano de RD\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos con 00/100) mensuales.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 943-01 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 943-01

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- JUNTA DE VECINOS JOSE FRANCISCO VENTURA, que tiene su domicilio en el Distrito Municipal de Amina, municipio de Mao, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2001.
- 2.- ASOCIACION FABIAN RODRIGUEZ PARA EL DESARROLLO Y EL PROGRESO DE LA COMUNIDAD DE SEMANA SANTA, que tiene su domicilio en el municipio de Yagüate, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de abril del 2001.
- 3.- FUNDACION PRO-DESARROLLO LOS CANTINES (FUNPRODECA), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 28 de noviembre del 2000.
- 4.- CENTRO DE ESTUDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS MAESTROS ASCENDIDOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de diciembre del 2000.
- 5.- PROGRAMA ECOMAR, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de mayo del 2001.
- 6.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CRUZ DE GUAYACANES, LAGUNA SALADA, que tiene su domicilio en el municipio de Laguna Salada, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de octubre del 2000.
- 7.- NUCLEO DE CAFICULTORES DE LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, que tiene su domicilio en el municipio de La Descubierta, provincia Independencia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de noviembre del 2000.
- 8.- ASOCIACION DE EX-BECARIOS Y GRADUADOS DOMINICANOS EN ESPAÑA (AEGDE), que tiene su domicilio

en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de junio del 2001.

- 9.- SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA “XARAGUA CLUB”, que tiene su domicilio en el municipio de Jaragua, provincia Bahoruco, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de diciembre del 2000.
- 10.- FUNDACION DE CAPACITACION DE LA MUJER DE SAN CRISTOBAL, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 5 de marzo del 2001.
- 11.- CLUB ROTARIO DE ESPERANZA, que tiene su domicilio en el municipio de Esperanza, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de junio del 2000.
- 12.- FUNDACION ROSA EMILIA (FUNRCE), que tiene su domicilio en Hatillo, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de junio del 2001.
- 13.- SOCIEDAD DOMINICANA DE FOTOGRAFOS PROFESIONALES, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de marzo del 2001.
- 14.- FUNDACION ALIADA DE LOS POBRES, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de junio del 2001.
- 15.- ASOCIACION DE MOTOCONCHISTAS DE ARENA GORDA, MACAO, LA CEYBA, UVERO ALTO, que tiene su domicilio en el municipio de Higüey, provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 13 de febrero del 2001.
- 16.- IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES REPUBLICA DOMINICANA EN LUZ Y AVANCE CAMINO AL CIELO PARA JESUCRISTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo del 2001.

- 17.- ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTOS MENORES DE MONTECRISTI-SANTIAGO RODRIGUEZ, que tiene su domicilio en Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de junio del 2001.
- 18.- ASOCIACION DE TRANSPORTE ESCOLAR Y AFINES DE PUERTO PLATA (ASTESAPP), que tiene su domicilio en San Felipe de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 12 de enero del 2001.
- 19.- ASOCIACION DE MUJERES UNIDAS POR EL DESARROLLO INTERBARRIAL (ASOMUDIB), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de marzo del 2001.
- 20.- FUNDACION SUREÑA PARA EL DESARROLLO Y EXITO DE LA JUVENTUD (FUSDEJU), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 14 de abril del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 8 de julio del 2001.
- 21.- ESCUELA DE FILOSOFIA UNIVERSAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2001.
- 22.- FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LOS RECURSOS TURISTICOS DOMINICANOS (FUNPRORETUDOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de junio del 2001.
- 23.- ASOCIACION EMPRESARIAL Y COMUNITARIA PRO-DESARROLLO DE PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en San Felipe de Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de mayo del 2001.
- 24.- FUNDACION VARGAS GONZALEZ, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de enero del 2001.
- 25.- FUNDACION PRO-DESARROLLO DE LAS MUJERES DE LICEY, que tiene su domicilio en Licey al Medio, provincia Santiago, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de enero del 2001.

- 26.- ASOCIACION DE AGRICULTORES RIO BOYA, que tiene su domicilio en Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ero. de marzo del 2001.
- 27.- FUNDACION PARA LA ASISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS DOMINICANOS RESIDENTES EN ULTRAMAR Y EN SANTO DOMINGO (FADRUSD), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2001.
- 28.- CENTRO PARA LA PROMOCION DE LA ATENCION INTEGRAL A LA INFANCIA (PRO-INFANCIA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 17 de abril del 2001.
- 29.- JUNTA DE REGANTES DE CONSTANZA, que tiene su domicilio en el municipio de Jarabacoa, provincia La Vega, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 25 de julio del 2000.
- 30.- ASOCIACION MISIONERA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL FUEGO DE LO ALTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de octubre del 2000.
- 31.- ASOCIACION DE CHOFERES DEL PARQUEO DEL HOSPITAL DE HERRERA (ASOCHOPAHE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de enero del 2001.
- 32.- SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO Y FINES CULTURALES, CIUDAD SATELITE Y LA GUAYIGA (SSMCC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de enero del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 14 de julio del 2001.
- 33.- ASOCIACION COLEGIO DOMINICO ESPAÑOL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de julio del 2001.

- 34.- ASOCIACION DE DUEÑOS DE TRACTORES Y MAQUINARIAS (ASOTRACMONTI), que tiene su domicilio en la provincia Monte Cristi, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de septiembre del 2000.
- 35.- ASOCIACION DE AGRICULTORES SAN PEDRO, que tiene su domicilio en el municipio de Maimón, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de julio de 1990 y ratificada mediante Resolución de fecha 9 de noviembre del 2000.
- 36.- ASOCIACION DE MADRES NUEVO DESPERTAR, que tiene su domicilio en el municipio de Esperanza, provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de marzo del 2001.
- 37.- FUNDACION DE INTEGRACION SUROESTANA (FUNINSUR), que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ero. de mayo del 2001.
- 38.- FUNDACION JUVENTUD HIGUEYANA EN ACCION Y DESARROLLO, que tiene su domicilio en Salvaleón de Higüey, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de julio del 2001.
- 39.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SANITARIA DE LOS BARRIOS DE MOCA, que tiene su domicilio en Moca, provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2001.
- 40.- MISION DE JESUCRISTO EL ADMIRABLE (MIJEAD), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 7 de octubre del 2000.
- 41.- FUNDACION RENATO LOPEZ, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 31 de mayo del 2001.
- 42.- ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y CHOFERES DEL TRANSPORTE TURISTICO DE MONTAÑAS Y AFINES DE PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en la provincia Puerto

Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 24 de febrero del 2001.

- 43.- ASOCIACION DE GUIAS TURISTICOS DE LA PROVINCIA DE SAMANA (ASOGUITUSA), que tiene su domicilio en la provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 30 de noviembre de 1978 y ratificada mediante Resolución de fecha 15 de marzo del 2001.
- 44.- CONSEJO DE ADMINISTRACION CASA CLUB DE LOS PERIODISTAS DEL SUROESTE (CASAPESUR), que tiene su domicilio en Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de junio del 2001.
- 45.- FUNDACION PRO-DESARROLLO Y ALIMENTACION DE LOS NIÑOS POBRES (FPRONP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2001.
- 46.- FUNDACION ECOLOGICA Y AGRICOLA SANATE, que tiene su domicilio en Higüey, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de julio del 2001.
- 47.- FUNDACION SUEÑOS DE JUVENTUD, que tiene su domicilio en La Caleta, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 26 de enero del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 21 de julio del 2001.
- 48.- ASOCIACION DE MUJERES PARA EL DESARROLLO DE SABANA GRANDE DE PALENQUE, que tiene su domicilio en Sabana Grande de Palenque, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 13 de agosto del 2001.
- 49.- MINISTERIO DE IMPACTO Y PODER TODO POR LAS ALMAS, EZEQ. 18:4, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 11 de mayo del 2001.
- 50.- ALIANZA INTERINSTITUCIONAL DOMINICANA PARA LA HABILITACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de febrero del 2001.

- 51.- PLAN DE INTEGRACION SOCIAL HATILLO (PISHA), que tiene su domicilio en Hatillo, provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de julio del 2001.
- 52.- FUNDACION PRO-DESARROLLO COMUNITARIO (PRO-NAGUA), que tiene su domicilio en Nagua, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de enero del 2000.

ARTICULO 2.- Se aprueba la modificación de estatutos del SISTEMA DE PROTECCION MUTUA LEONES, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 12 de marzo del 2000 y ratificada mediante Resolución General de fecha 9 de marzo del 2001.

ARTICULO 3.- Se aprueba la modificación de estatutos de la FUNDACION DOÑA NENA CABRERA, INC., que tiene su domicilio en la provincia Montecristi, R.D., introducidas en asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 18 de abril del 2001, dicha modificación incluye el cambio de nombre por el de FUNDACION HEINZ VIELUF CABRERA.

ARTICULO 4.- Se modifica el Numeral 41 del Artículo 1 del Decreto No.134-98, de fecha 4 de abril de 1998, para que diga de la siguiente manera:

- “41.- Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION ECOLOGIA, EDUCACION Y DESARROLLO (FEED), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 23 de noviembre de 1997”.

ARTICULO 5.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA